



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

MAGISTRADO PONENTE: LUIS CARLOS ALZATE RÍOS

Armenia, doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: ADMISIÓN DE LA DEMANDA
INSTANCIA: ÚNICA

Auto I. No. 518

Corresponde decidir sobre la admisibilidad de la solicitud de validez presentada por el Gobernador del Quindío, al Acuerdo Municipal No. 018 de 14 de noviembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PERÍMETRO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR LOCALIZADOS, CONCURSOS, O DONDE SE EJECUTEN POR CUALQUIER MEDIO MÚSICA O RUIDOS QUE AFECTEN LA TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO", expedido por el Concejo Municipal de La Tebaida Quindío y del Decreto No. 0103 de 22 de noviembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO MUNICIPAL NO 018 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CUAL ESTABLECIÓ EL PERÍMETRO PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR LOCALIZADOS, CONCURSOS, O DONDE SE EJECUTEN POR CUALQUIER MEDIO MÚSICA O RUIDOS QUE AFECTEN LA TRANQUILIDAD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO", expedido por la Alcaldesa Municipal de La Tebaida Quindío.

Es menester advertir que de conformidad con los numerales 4° y 5° del artículo 151 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 es competencia de los Tribunales Administrativos conocer en única instancia de las observaciones que formula el gobernador del departamento acerca de la constitucionalidad y legalidad de los acuerdos municipales y de los actos de los alcaldes, por los mismos motivos.

Del estudio preliminar al libelo petitorio, se observa que el mismo cumple con las condiciones consagradas en los artículos 118 a 120 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con los artículos 162 a 167 del C.P.A.C.A., situación por la que la Sala admitirá la demanda de conformidad con el artículo 171 *ibídem*.



Jurisdicción Contenciosa
Administrativa

DECISIÓN: En mérito de lo manifestado, la Sala Unitaria de Decisión del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO, al tenor de lo dispuesto por el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986,

RESUELVE:

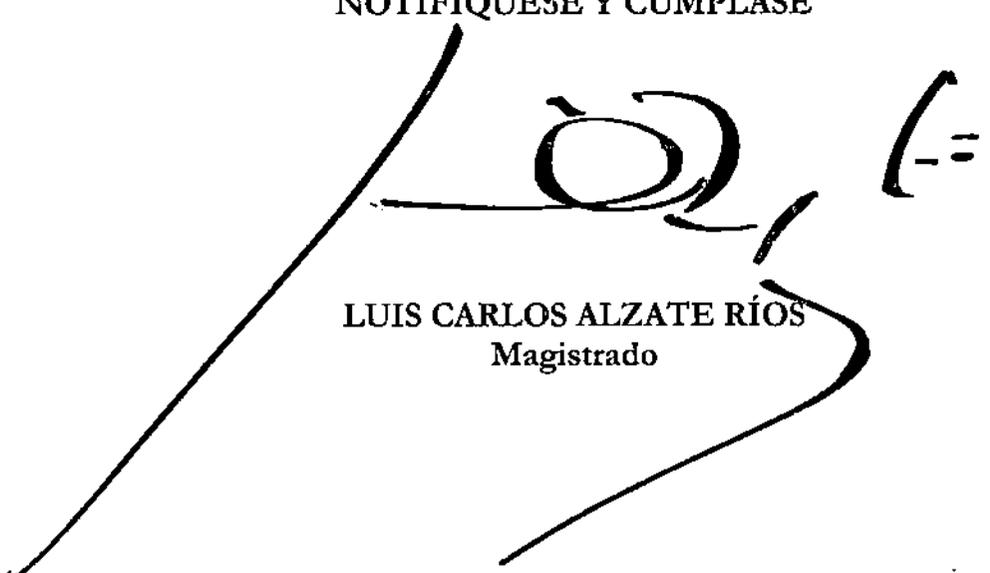
PRIMERO: ADMÍTASE, en única instancia, la presente demanda en ejercicio del medio de control de OBSERVACIONES que promueve el GOBERNADOR DEL QUINDÍO en contra del ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, expedido por el Concejo Municipal de La Tebaida Quindío y del DECRETO No. 0103 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 DECRETO NO. 0103 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, expedido por la Alcaldesa del Municipio de La Tebaida.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente al Ministerio Público, en la forma establecida en los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A., este último, conforme a la modificación incorporada por el artículo 612 del C.G.P. y a la demandante por estado.

TERCERO: Una vez hecho lo anterior, **FÍJESE** en lista el presente proceso por DIEZ (10) DÍAS para los efectos consagrados en el numeral 1 del artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, término durante el cual el fiscal de la Corporación y cualquiera otra persona, podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del de acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.

CUARTO: OTÓRGUESE personería adjetiva a la abogada LUCERO RAMÍREZ GIRALDO portadora de la T.P. 105.696 del C.S. de la J., para actuar en nombre de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder que obra a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS ALZATE RÍOS
Magistrado